



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 17 de marzo de 2010

Nº  
26491-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución Nº 02

(De jueves 7 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN OTORGADA A LA EMPRESA ADRIAN RESOURCES, S.A."

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 265

(De miércoles 7 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LAS CONSIDERACIONES DEL CUARTO NUMERAL DE LA RESOLUCIÓN No. 148 DE 8 DE JUNIO DE 2009"

---

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 423

(De jueves 31 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL REGISTRO SANITARIO NÚMERO 64116 DEL PRODUCTO DEXTROSA EN AGUA AL 5% EN ENVASE DE 500ML Y EL REGISTRO SANITARIO NÚMERO 64115 DEL PRODUCTO CLORURO DE SODIO AL 0.9%, AMBOS FABRICADOS POR PHARMADINA DROGUERÍA INTL.S.A."

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 47 a la 54

(De miércoles 11 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA"

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 55 a la 61

(De miércoles 11 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA"

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 62 a la 67

(De martes 17 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA"

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 68 a la 72

(De martes 17 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA"

---



---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Resolución N° 75

(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MICHIELE FRANCES CLARKE".

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 015

(De viernes 12 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 079 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DONDE SE ORDENA LA EXPEDICIÓN Y USO DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS AGENTES CORREDORES DE ADUANA Y SUS ASISTENTES, SE ESTABLECE EL VALOR Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON SU UTILIZACIÓN".

---

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución N° 066

(De miércoles 3 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR ALEXANDER RONI GÓMEZ, CON CÉDULA No. 4-120-728, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURÍA, LA MISIÓN OFICIAL PARA COORDINAR Y ORGANIZAR TODO LO CONCERNIENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN LA FERIA INTERNACIONAL DE SAN JOSÉ DE DAVID, DESDE EL 04 AL 15 DE MARZO DE 2010, PARA QUE ASUMA LAS TAREAS CORRESPONDIENTES CON ESTA DESIGNACIÓN".

---

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución N° 068

(De miércoles 3 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO JUAN CARLOS MOSQUERA, CON CÉDULA No. 8-728-2015, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE JEFE DE COORDINACIÓN OPERATIVA, A.I., A PARTIR DEL 04 AL 13 DE MARZO DE 2010".

---



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DESPACHO SUPERIOR  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 02 PANAMA, 7 DE febrero DE 2008.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

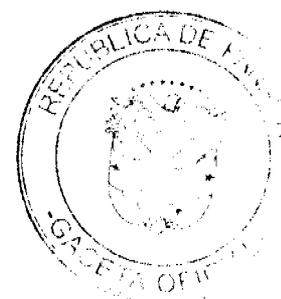
Que mediante Contrato N°41 de 12 de julio de 1994, publicado en Gaceta Oficial N°22,599 de 11 de agosto de 1994, el Estado otorgó a la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.** una concesión con derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona con 25,000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Coelé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón y en los corregimientos de El Harino, Piedras Gordas y Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coelé e identificada con el símbolo **ARSA-EXPL(oro y otros)93-18**

Que mediante memorial presentado en tiempo oportuno el día 7 de agosto de 1998, por el bufete Galindo, Arias y López, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.** se solicitó una primera prórroga de esta concesión, con derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona con 25,000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Coelé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón y en los corregimientos de El Harino, Piedras Gordas y Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coelé e identificada con el símbolo **ARSA-EXPL(oro y otros)93-18**;

Que el Contrato N°41 de 12 de julio de 1994 fue otorgado por un período de cuatro (4) años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial N°22,599 de 11 de agosto de 1994;

Que el Artículo 44 del Código de Recursos Minerales faculta al Organismo Ejecutivo para prorrogar por dos (2) veces el término de la concesión de exploración, por un período de dos (2) años cada vez, habiéndose comprobado justa causa, facultad otorgada a este Ministerio por el Artículo 29 de la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985;

...



Que el Recibo de Ingresos N°118144 de 7 de agosto de 1998 de la Dirección Nacional de Recursos Minerales prueba que la concesionaria hizo efectivo el pago de Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales;

Que mediante Recibo de la Dirección de Ingresos N° 454.758.92 de 9 de abril de 1999, se prueba que la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes de conformidad con el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales y mediante los Recibos N°21926 del Municipio de Donoso y N°31062 del Municipio de La Pintada se prueba el pago realizado por la concesionaria al vencimiento del contrato;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **RECHAZAR** la solicitud de **PRORROGA** a la concesión de exploración otorgada a la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, mediante Contrato N°41 de 12 de julio de 1994 e identificada con el símbolo **ARSA-EXPL(oro y otros)93-18**, en una (1) zona con 25,000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón y en los corregimientos de El Harino, Piedras Gordas y Llano Grande, distrito de La Pintada.

**SEGUNDO:** Declarar **VENCIDA** la concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) otorgada a la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.**, en una (1) zona con 25,000 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón y en los corregimientos de El Harino, Piedras Gordas y Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé por expiración de término del Contrato.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver la Fianza de Garantía depositada por la empresa **ADRIAN RESOURCES, S.A.** por un valor de Dos Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/2,500.00), la cual se encuentra depositada mediante Cheque Certificado N°000207 de 19 de octubre de 1993, BANCO GENERAL, según consta en el Recibo N°155 de 25 de octubre de 1993, Control N°77187, emitido por la propia Contraloría.

**CUARTO:** Incorporar al Régimen de Reserva Minera el área objeto del Contrato N°41 de 12 de julio de 1994, según lo ordenado por el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.



QUINTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración y/o apelación ante la autoridad respectiva, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación personal.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 44 del Código de Recursos Minerales y artículo 29 de la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

  
**MANUEL JOSE PAREDES**  
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

  
**CRISTINA M. TORRES UBILLUS**  
Viceministra de Industrias y Comercio, Encargada



**República de Panamá  
Ministerio de Desarrollo Social**

**Resolución No. 265  
(De 7 de octubre de 2009)**

**El Ministro de Desarrollo Social  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la organización denominada **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESUS (NUTEJE)**, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha No. S.C. 20884, documento 650712, del Registro Público, representada legalmente por **TORIBIA RODRIGUEZ ESCUDERO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-158-1056, ha sido reconocida por este Ministerio, como asociación de carácter social sin fines de lucro mediante Resolución No. 148 de 8 de junio de 2009.

Que en la Resolución No. 148 de 8 de junio de 2009, mediante la cual se le otorga a la Fundación, el reconocimiento de carácter social, aparece entre las consideraciones, que la Escritura Pública mediante la cual se protocolizaron los documentos mediante la cual se otorgó la Personería Jurídica, es la seis mil trescientos treinta y nueve y se estableció erradamente en el número (1539).

Que la Secretaría de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia ha solicitado la corrección del número de Escritura Pública mediante la cual se protocolizaron los documentos, ya que establece en números que es la (1539) lo cual no coincide con lo escrito.

Que del examen del expediente de la organización, el cual reposa en este Ministerio, se ha logrado constatar que el número correcto de la Escritura Pública es la cantidad escrita de seis mil trescientos treinta y nueve (6339).

Por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** las consideraciones del cuarto numeral de la Resolución No. 148 de 8 de junio de 2009, así:

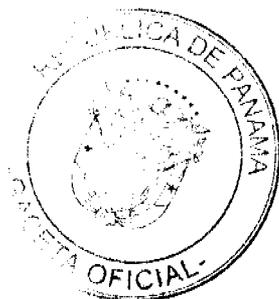
"Copia autenticada por la Notaria Duodécima de la Escritura Pública número seis mil trescientos treinta y nueve (6339), de 27 de julio de 2004, mediante la cual se protocolizaron los documentos que contienen la personería jurídica de la asociación".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Marta S. de Varela*  
**MARTA SÚSANA GONZÁLEZ  
RUÍZ DE VARELA  
Viceministra**

*Guillermo Ferrufino*  
**GUILLERMO FERRUFINO  
Ministro**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 423  
(de 31 de Agosto de 2009)

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. 173 de 12 de octubre de 2009 el Departamento de Auditorías de Calidad a Establecimiento Farmacéutico y No farmacéutico señala lo siguiente:

*"Se ha recibido siete (7) notificaciones en torno al producto Cloruro de Sodio al 0.9% envase de 500ml en botella plástica fabricado por Pharmadina-Laboratorios Inti-La Paz-Bolivia, cuyo distribuidor local es la empresa Far-Medic, cuyo lote 2H05278, 2H0433A, 2H0414B, 2H0662A, 2H 0579B presentan problemas al ser preparado para su utilización observándose que:*

1. Esta embotellada en envase plástico rígido.
2. Carece de aditamento de goma para efectuar la punción con aguja para hacer la extracción del producto.
3. Utilizarla en nebulizaciones y puncionarla para extraer la solución, esta queda expuesta al ambiente perdiéndose la esterilidad y teniendo que descartarla.
4. Goteos entre la unión de la botella y la conexión de la venoclisis, hay que mantenerla en posición vertical.
5. No se pueden agregar otros medicamentos para administrarlo por vía endovenosa en conjunto con el producto.
6. el personal y los pacientes son mojados por la solución puesto que los envases están llenos casi a su capacidad.
7. El envase no se adecua a los conectores micro goteros existentes para venoclisis.....(sic)
8. Hemos enviado inspectores a la Agencia Distribuidora Far-Medic, S. A., encontrándose el lugar cerrado, por lo que no se ha podido contactar a los responsables del laboratorio en nuestro territorio.

Que mediante Nota No. 176 de 13 de octubre de 2009, el Departamento de Auditorías de Calidad a Establecimiento Farmacéutico y No farmacéutico señala lo siguiente:

*"Luego de darle seguimiento al Distribuidor local de los Laboratorios Droguería INTI, S. A., de Bolivia y que la fecha, no hemos podido ingresar al área de almacenamiento de los productos procedentes de este laboratorio, considero prudente como medida preventiva suspender la comercialización y uso en el territorio nacional de la Dextrosa en Agua al 5% en envase de 500ml registro 64116 fabricado por Pharmadina Droguería INTI, S. A., importado por Far-Medic, S. A., hasta esclarecer la situación relacionada con el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación."*

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, en su artículo 175 señala lo siguiente:

*"Artículo 175. Sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud o la CLICAC, según corresponda, está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores, incluyendo la publicación de información, el cierre temporal de establecimientos y el decomiso o inmovilización de productos. Los Jefes de Policía estarán obligados a prestar colaboración y a auxiliar, en estos casos, en lo que sea necesario. (lo subrayado es muestro)"*



Que de lo anterior colegimos que esta autoridad se encuentra en la facultad de tomar acciones pertinentes mientras duren las investigaciones y/o se puedan realizar tanto las auditorias de buenas practicas o el análisis de los productos Cloruro de Sodio al 0.9%, con registro sanitario número 64115 y el producto Dextrosa en Agua al 5% en envase de 500ml registro sanitario número 64116 ambos fabricados por Pharmadina Droguería INTI, S. A., de Bolivia y distribuido por Far-Medic, S. A., toda vez que los productos precitados han presentado algunas anomalías, las cuales han sido reportada por diversos instituciones de salud.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

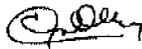
**ARTICULO PRIMERO:** Suspender temporalmente el registro sanitario número 64116 del producto Dextrosa en Agua al 5% en envase de 500ml y el registro sanitario número 64115 del producto Cloruro de Sodio al 0.9%, ambos fabricados por Pharmadina Droguería INTI, S. A., de Bolivia y distribuido por Far-Medic, S. A., hasta que se culminen las investigaciones pertinentes en el presente caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta Resolución se admite el Recurso de Reconsideración y/o Apelación el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 105 de 15 de abril de 2003 y Ley 38 de 31 de julio de 2000

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**



**LICDO. ERIC CONTE**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 47 **PANAMÁ, 11 de Febrero, 2009**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que SI FUN FUNG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 0938 de 29 de febrero de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-55484.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 371 de 17 de junio de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: SI FUN FUNG  
NAC: CHINA  
CED: E-8-55484

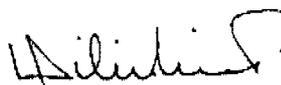
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SI FUN FUNG

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 PANAMÁ, 11 de febrero, 2009

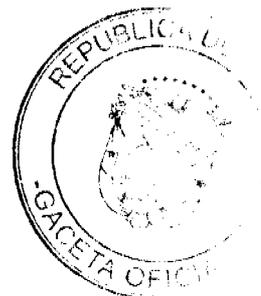
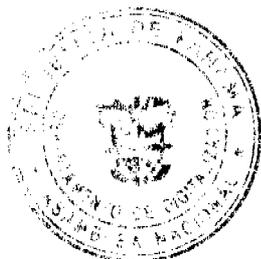
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que LITIAN GUO nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2948 de 7 de julio de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81620.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentino Guzmán.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 724 de 19 de noviembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: LITIAN GUO  
NAC: CHINA  
CED: E-8-81620

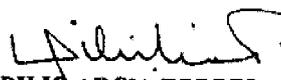
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LITIAN GUO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 49 PANAMÁ, *11 de febrero, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que TAMER ABDUL HADI WAKED nacional de LIBANO mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 644 de 9 de febrero de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-66807.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Carlos Noel Calvo.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 309 de 27 de mayo de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: TAMER ABDUL HADI WAKED  
NAC: LIBANESA  
CED: E-8-66807

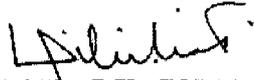
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TAMER ABDUL HADI WAKED

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 50 PANAMÁ, 11 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JOSEPH JEAN SAWAN nacional de LIBANO, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5498 de 13 de agosto de 1997.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-79127.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Manuel Chiquilani.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 22 de 14 de enero de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JOSEPH JEAN SAWAN  
NAC: LIBANESA  
CED: E-8-79127

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSEPH JEAN SAWAN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO GARCÍA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 21 PANAMÁ, 11 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

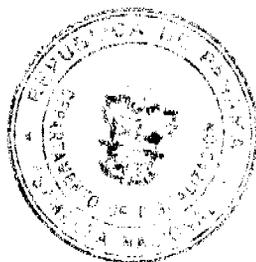
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que MARHAMAT SHOJAEI ARDESTANI nacional de IRAN, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Octavo de Circuito, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2311 de 23 de mayo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-69132.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dra. Etevína Prieto
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 279 de 7 de julio de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARHAMAT SHOJAEI ARDESTANI  
NAC: IRANI  
CED: E-8- 69132

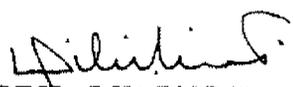
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

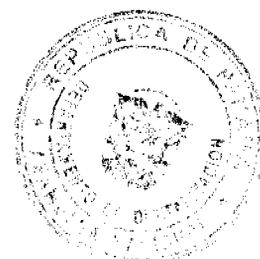
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARHAMAT SHOJAEI ARDESTANI

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 52 PANAMÁ, 11 de Febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que RAZIEH SHAYGAN nacional de IRÁN, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2578 de 19 de febrero de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-86500.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Evaristo González
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 113 de 4 de mayo de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: RAZIEH SHAYGAN  
NAC: IRANÍ  
CED: E-8- 86500

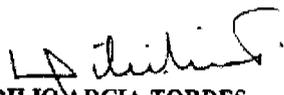
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAZIEH SHAYGAN

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 53 PANAMÁ, 11 de Febrero, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que LAMIA OMAIS KARAUÍ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3798 de 22 de julio de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-79972.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Moreno Tarte.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 129 de 15 de mayo de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: LAMIA OMAIS KARAU  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-79972

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LAMIA OMAIS KARAU.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 54 PANAMÁ, 11 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que BLANCA MIRYAN HERNÁNDEZ FIRIGUA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6682 de 3 de julio de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-59003.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dra. Andrea Cornejo
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 336 de 30 de agosto de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



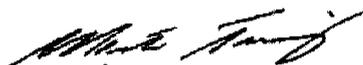
REF: BLANCA MIRYAN HERNÁNDEZ FIRIGUA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-59003

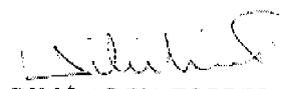
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

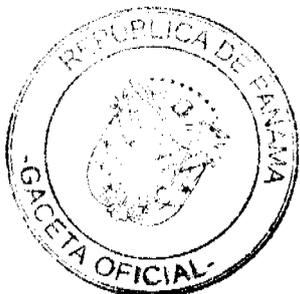
**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BLANCA MIRYAN HERNÁNDEZ FIRIGUA**

**COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 55 PANAMÁ, *11 de febrero, 2009*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que MÓNICA PADILLA VASQUEZ nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colon, Ramo Civil, del donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por mas de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 252 de 15 de enero de 1986
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cedula de identidad personal No. E-8-51531.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. César Porras II
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 222 de 24 de mayo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: MÓNICA PADILLA VÁSQUEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-51531

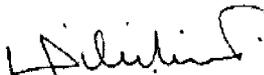
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MÓNICA PADILLA VÁSQUEZ

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 56 **PANAMÁ, 11 de febrero, 2009**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que **ELSA CLEMENCIA PADILLA VASQUEZ** nacional de **COLOMBIA** mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Colon, Ramo Civil, del donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1923 de 4 de junio de 1982.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-48088.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. César Porras II.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 221 de 24 de mayo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980



REF: ELSA CLEMENCIA PADILLA VÁSQUEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-48088

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

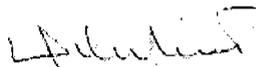
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELSA CLEMENCIA PADILLA VÁSQUEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 54 **PANAMÁ, 11 de Febrero, 2009**

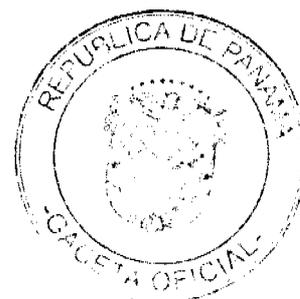
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que ESPERANZA VILLA SANTACRUZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1739 de 27 de mayo de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-43155.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Julio Rivera
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 288 de 13 de marzo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ESPERANZA VILLA SANTACRUZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-43155

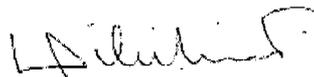
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ESPERANZA VILLA SANTACRUZ

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 58 PANAMÁ, 11 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que ADOLFO CORRO ORREGO nacional de PERU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 11577 de 2 de septiembre de 1968.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-24563.
- d) Certificado de matrimonio en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 4, Partida 94 donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Mirta Alicia Zorrilla Quintana y el peticionario.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 111, Partida 437 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la conyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Andrevis Berroa G
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 229 de 31 de marzo de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: ADOLFO CORRO ORREGO  
NAC: PERUANA  
CED: E-8-24563

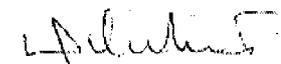
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ADOLFO CORRO ORREGO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO GARCÍA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 59 PANAMÁ, *11 de Febrero, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que EIAD MOUSA HIJAZ KREWISH nacional de JORDANIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 15783 de 10 de junio de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-59364.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Austria Aguilar.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 185 de 2 de mayo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



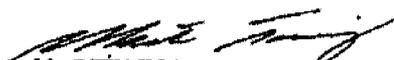
REF: ELAD MOUSA HIJAZ KREWISH  
NAC: JORDANA  
CED: E-8-59364

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

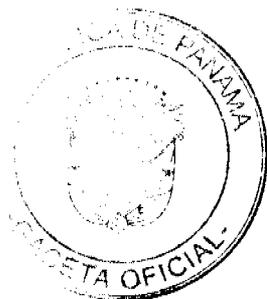
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELAD MOUSA HIJAZ KREWISH.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 60 PANAMÁ, 11 de Febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que TERESITA GONZALEZ NOVO nacional de CUBA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, del donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por mas de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4532 de 23 de agosto de 2000
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84443.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Roberto Soto V
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 54 de 28 de febrero de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



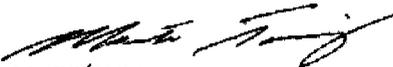
REF: TERESITA GONZALEZ NOVO  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-84443

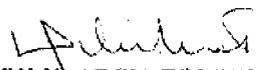
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TERESITA GONZÁLEZ NOVO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 61 PANAMÁ, *11 de febrero, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que NASIMA ABDULHAI HAJARI nacional de la INDIA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimocuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 19061 de 27 de noviembre de 1991
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulacion, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-66591.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario Rodríguez S.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No 177 de 25 de junio de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: NASIMA ABDULHAI HAJARI  
NAC: HINDU  
CED: E-8-66591

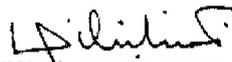
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NASIMA ABDULHAI HAJARI

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCÍA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 62 PANAMÁ, 17 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

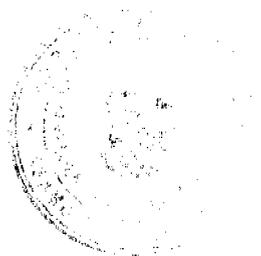
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que KUI KEUNG LEON nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2702 de 5 de octubre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-49717.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Winston Grenald.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 421 de 9 de noviembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: KUI KEUNG LEON  
NAC: CHINA  
CED: E-8-49717

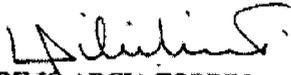
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KUI KEUNG LEON.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

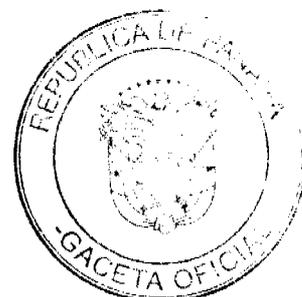


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 63 PANAMÁ, 17 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que, VALERIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ nacional de REPÚBLICA DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980,

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5943 de 5 de septiembre de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88457.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo Nava M.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 178 de 21 de abril de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



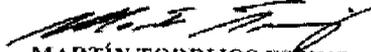
REF: VALERIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ  
NAC: DOMINICANA  
CED: E-8-88457

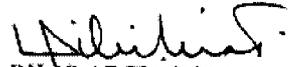
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VALERIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 64 **PANAMÁ, 17 de febrero, 2009**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que TATIANA ZAPATA MEJÍA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 4103 de 22 de mayo de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-91239
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Pinilla Castellero.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 110 de 4 de mayo de 2007, expedidas por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: TATIANA ZAPATA MEJÍA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-91239

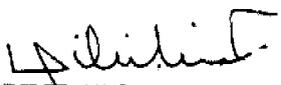
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

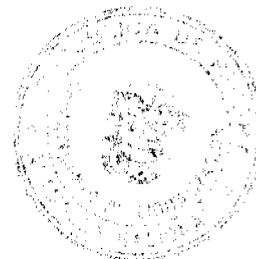
**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TATIANA ZAPATA MEJÍA**

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

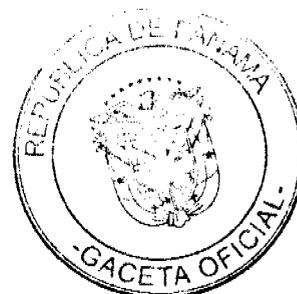


**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 65 PANAMÁ, 17 de febrero 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

*Que MARGARITA CARVAJAL CABAL, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.*

*Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:*

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1100 de 14 de febrero de 2002.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88734*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juvenal Díaz Donado.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Copia autenticada expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.*
- g) Copia de la Resolución No. 194 de 4 de mayo de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.*
- h) Informe rendido por el Director General de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: MARGARITA CARVAJAL CABAL  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-88734

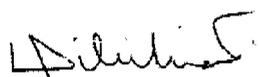
*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARGARITA CARVAJAL CABAL**

**COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILYS ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 66 PANAMÁ, 17 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que CARLOS ALBERTO PERDOMO POLANIA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 5o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 2342 de 9 de febrero de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-86202
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Indira Khan Salinas.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario
- g) Copia de la Resolución No. 503 de 16 de diciembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



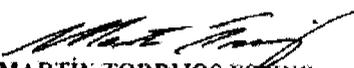
REF: CARLOS ALBERTO PERDOMO POLANIA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-86202

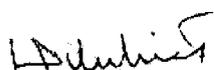
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

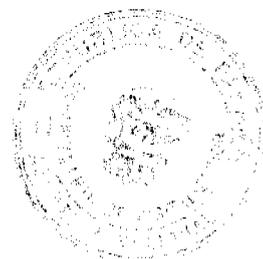
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS ALBERTO PERDOMO POLANIA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

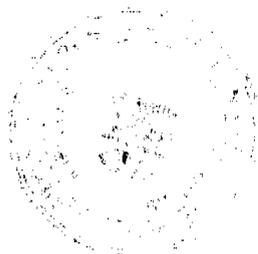


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 67 PANAMÁ, 17 de Febrero, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que JULIO MARIO PERDOMO CUELLO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3998 de 16 de mayo de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-86154
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Indira Khan Salinas.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 449 de 28 de noviembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: JULIO MARIO PERDOMO CUELLO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-86154

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO MARIO PERDOMO CUELLO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 68 PANAMÁ, 17 de febrero, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que HAMZE KASSEM FARES FADIALLAL nacional de COLOMBIA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 11886 de 4 de febrero de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80870.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos M. Góndola V.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 467 de 15 de noviembre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



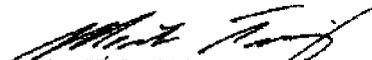
REF: HAMZE KASSEM FARES FADIALLAL  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-80870

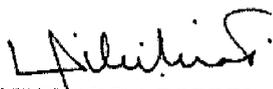
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

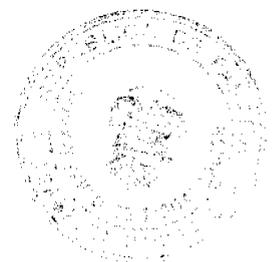
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HAMZE KASSEM FARES FADIALLAL.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 69 PANAMÁ, 17 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

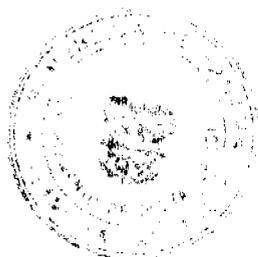
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que NOELIA PADILLA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5145 de 10 de abril de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-56277.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Moreno Tarte.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 290 de 11 de julio de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: NOELIA PADILLA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-56277

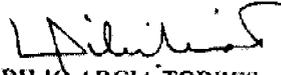
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

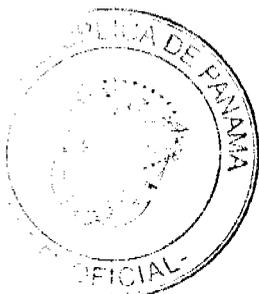
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NOELIA PADILLA

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 70 PANAMA, 17 de Febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que CECILIA REGINA RUEDA MORA nacional de COLOMBIA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1607 de 30 de marzo de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83373.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José M. Fábrega.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 176 de 21 de abril de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: CECILIA REGINA RUEDA MORA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-83373

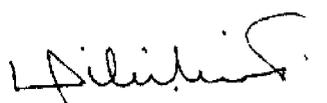
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

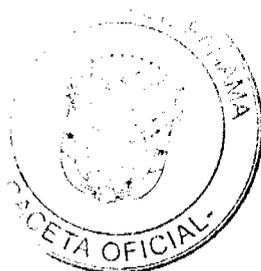
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CECILIA REGINA RUEDA MORA.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 71 PANAMÁ, 17 de Febrero, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que CARLOS ARTURO CONTRERAS PIZA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3464 de 20 de julio de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82327.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Tomás Javier Tapia C.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 174 de 21 de abril de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: CARLOS ARTURO CONTRERAS PIZA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-82327

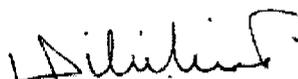
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS ARTURO CONTRERAS PIZA

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

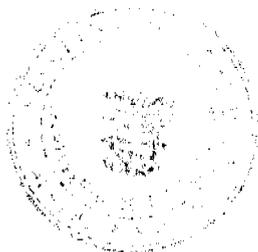


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 72 PANAMÁ, 17 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que MARÍA DE LOS ÁNGELES CANTILLANO RICARTE nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 3385 de 16 de julio de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedula, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82388.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 243, Partida 1669 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Misael Garcia Barria y la peticionaria.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 159, Partida 615 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Román Mendieta R.
- g) Pasaporte original del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 143 de 28 de mayo de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARÍA DE LOS ANGELES CANTILLANO RICARTE  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-82388

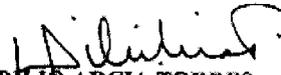
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARÍA DE LOS ANGELES CANTILLANO RICARTE

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

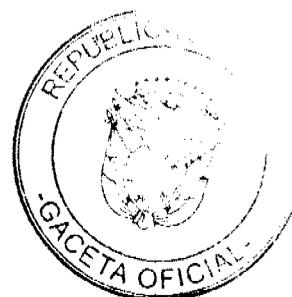


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 35 PANAMÁ, 26 de febrero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que MICHELE FRANCES CLARKE nacional de REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 7715 de 1 de abril de 1974.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-28843.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Angel A. Alvarado A.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 136 de 30 de marzo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



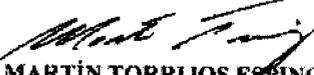
REF: MICHELE FRANCES CLARKE  
NAC: BRITÁNICA  
CED: E-8-28843

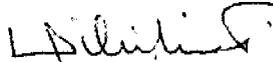
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

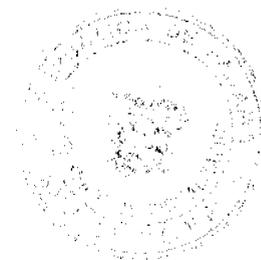
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MICHELE FRANCES CLARKE

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 015**  
**(12 de febrero de 2010)**

**Por lo cual se modifica el artículo 4 de la resolución No. 079 del 27 de septiembre de 2009, donde se ordena la expedición y el uso del carné de identificación para los Agentes Corredores de Aduana y sus asistentes, se establece el valor y se adoptan otras medidas en relación con su utilización**

**LA DIRECTORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley N° 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte de dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad.

Que los Agentes Corredores de Aduana son auxiliares de la gestión pública aduanera y en tal condición son los únicos autorizados por las disposiciones jurídicas vigentes para actuar por cuenta de terceros ante las oficinas de esta Autoridad en todo el país en la confección, refrendo y trámite de destinaciones aduaneras, así como para realizar gestiones conexas concernientes a tales destinaciones.

Que los Agentes Corredores de Aduana, están obligados a acreditar a sus respectivos asistentes autorizados para auxiliarlos en los trámites y actos ante esta Autoridad.

Que mediante Resolución N° 079, de 24 de septiembre de 2009, se ordena la expedición y el uso del carné de identificación para los Agentes Corredores de Aduana y a sus asistentes, se establece su valor y se adoptan otras medidas en relación con su utilización.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo 4 de la parte resolutive de la Resolución N° 079 de 24 de septiembre de 2009, para que indique lo siguiente:

**"ARTÍCULO 4.-** Se fija en ocho balboas con cero centésimo (B/. 8.00) el costo del carné que La Autoridad expida a favor de los Agentes Corredores de Aduana, los asistentes autorizados de éstos y los intermediarios."

**SEGUNDO: MANTENER** en todo lo demás la Resolución N° 079 de 24 de septiembre de 2009.



**TERCERO:** Remitir copia de esta resolución a la Secretaría Técnica de la Junta de Evaluación y Ética de esta Autoridad.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008 y Resolución N° 079 de 24 de septiembre de 2009

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



**Leda. AGNES DOMÍNGUEZ**  
Secretaria General



**Dra. GLORIA MORENDE LÓPEZ**  
Directora General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCION N° 064**  
(del 03 de marzo de 2010)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

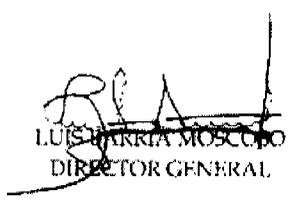
Que la Institución, participará en la Feria Internacional de San José de David, en la Provincia de Chiriquí, actividad que se realizará a partir del 11 al 21 de marzo del año en curso, situación por la cual se hace necesario la designación de un servidor público que realice la coordinación y organización de todo lo concerniente a este tema.

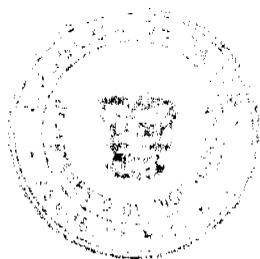
**RESUELVE**

**Primero Único:** Designar al Señor ALEXANDER RONI GOMEZ, con cédula de identidad personal No. 4-120-728, Jefe del Departamento de Compras y Proveduría, la Misión Oficial para coordinar y organizar todo lo concerniente a la participación de la Institución en la Feria Internacional de San José de David, desde el 04 al 15 de marzo de 2010, para que asuma las tareas correspondientes con esta designación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (03) de marzo de dos mil diez (2010).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
LUIS GUERRA MOSCOSO  
DIRECTOR GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCION N° 048**  
{De 03 de marzo de 2010}

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que la Licenciada GISEL OLMEDO, Jefe de coordinación Operativa del Registro Público de Panamá, reemplazará a la Jefe del Departamento de Compras y Proveduría en su ausencia temporal del cargo.

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester designar a un servidor la atención del Departamento de Coordinación Operativa a partir del 20 de febrero al 03 de marzo del 2010.

**RESUELVE**

Primero Único: Designar al Licenciado JUAN CARLOS MOSQUERA, con cédula de identidad personal No. 8-728-2015, Abogado, para que ejerza las funciones de Jefe de Coordinación Operativa, a.i., a partir del 04 al 13 de marzo de 2010.

Dado en la ciudad de Panamá, el tres (03) de marzo de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LUIS PARRA MOSCOSO  
DIRECTOR GENERAL

